



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 075. -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 20 MAYO 2019

VISTOS; la Carta N° 110-2019, de fecha 30 de abril de 2019, Informe N° 069-2019-GRA/SUPERVISION-MABV, Oficio N° 660-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 24-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 2678-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3079-2019-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 579-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 3403-2019-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2900-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, documentos en un total de seiscientos ochenta y dos (682) folios, uno (01) CD, **sobre solicitud de ampliación de plazo N° 45, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 151-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de octubre de 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA-VILCASHUAMAN"**, reconsiderado con código SNIP N° 9334, con un presupuesto de S/.138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), conforme al expediente técnico del año 2014 y bajo el sistema de precios unitarios, con fecha 19 de diciembre del 2014, se suscribe el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL de ejecución de Obra entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima **"OBRAINSA"** y el Gobierno Regional de Ayacucho, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) para la Ejecución de la Obra por Contrata del Proyecto; **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHAVILCASHUAMAN"** con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario;

Que, el Proyecto **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN"**; reconsiderado con código SNIP 9334, viene siendo ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la **Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima "OBRAINSA"**, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 497-2018-GRA/GR, de fecha 13 de setiembre de 2018, Resuelve, Disponer la Intervención Económica de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN"**; reconsiderado con código SNIP 9334, por la causal de incumplimiento de estipulaciones contractuales que no han permitido la culminación de los trabajos en forma oportuna, por parte de la **Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima "OBRAINSA"**;

Que, mediante Carta N° 110-2019, de fecha 30 de abril de 2019, la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima **"OBRAINSA"**, solicita la ampliación de plazo N° 45, para la ejecución de Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN"**, invocando el artículo 41°, numeral 41.6 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el numeral 1 del artículo 200° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que señala; "1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".../ y artículo 201° "Procedimiento de ampliación de plazo.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias



que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra".../, del RLCE, solicitud de ampliación de plazo N° 45, por un periodo de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Informe N° 069-2019-GRA/SUPERVISION-MABV, de fecha 07 de mayo de 2019, se informa respecto de la Revisión y Opinión del Informe de ampliación de plazo N° 45, de fecha 30 de abril de 2019, mediante el cual el supervisor de la obra sustenta que el requerimiento de ampliación de plazo N° 45, solicitada por el contratista y según la tipificación del contratista OBRAINSA, se debe al impedimento de la ejecución de obra en las partidas críticas como consecuencia de las interferencias en la progresiva Km. 52+500 al Km. 53+450, debido a la ejecución de obras de saneamiento contratadas por la Municipalidad Provincial de Vilcashuaman, que conllevan a la modificación del Calendario de Avance de Obra vigente, luego de un análisis y evaluación a la solicitud de ampliación de plazo N° 45, por un periodo de doscientos diez (210) días calendario, considera que el plazo de ejecución vigente culminó el 17-09-2018, por lo que, la Supervisión del Gobierno Regional de Ayacucho recomienda DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 45, para la ejecución de Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN"**, proveniente del Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, como resultado de la Licitación Pública N° Proy-001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria);

Que, mediante Opinión Legal N° 24-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 16 de mayo de 2019, en atención al Decreto N° 579-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular precisa que en atención del tercer párrafo del artículo 201° invocado por el contratista señala que: *"Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo"*, por lo que se Concluye y Declara IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 45, solicitado por la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima "OBRAINSA", para la ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO – VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA VILCASHUAMAN"**, y según lo establecido en el Informe N° 069-2019-GRA/SUPERVISION-MABV, que determino su IMPROCEDENCIA, del requerimiento con Carta N° 110-2019, de fecha 30 de abril de 2019, opinión que es compartida por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Decreto N° 3403-19-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y refrendado con Decreto N° 2900-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, mediante la cual se autoriza proyectar acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968,



29053, 29611, 29981, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 45, por un periodo de doscientos diez (210) días calendario, para la ejecución de Obra: **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN; TRAMO: CONDORCOCHA VILCASHUAMAN”**, la ejecución de obra se encuentra fuera de plazo, esta culminó el 17 de setiembre de 2018, conforme se establecen en los documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima **“OBRAINSA”**, se da en mérito al Informe N° 069-2019-GRA/SUPERVISION-MABV, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima **“OBRAINSA”**, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm
17/05/2019